

MEMORIA JUSTIFICATIVA A EFECTOS DE PUBLICACIÓN

1. NATURALEZA DEL CONTRATO.

Constituye la naturaleza del contrato en cuestión la prestación de un servicio de ingeniería para la redacción del proyecto de construcción para ampliación de la desaladora de Águilas/Guadalentín (Águilas, Murcia). Los trabajos a desarrollar se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte, como Anexo IV, del Pliego de Cláusulas Regulatorias de la contratación.

2. NECESIDADES A CUBRIR.

La actuación de la desaladora de Águilas-Guadalentín fue desarrollada por ACUAMED en virtud de los seis convenios reguladores para la financiación y explotación de las infraestructuras firmados con los usuarios de la planta en 2006 y 2007, y contemplaba inicialmente una capacidad de producción de 60 hm³/año. Posteriormente, en la modificación nº 1 del proyecto de construcción, se incluyó la ampliación de la obra civil tanto de la planta como de su red de distribución hasta una capacidad de 70 hm³/año, por lo que la obra civil fue, en su práctica totalidad, proyectada y construida para esa máxima capacidad.

En 2007 y 2008 las Comunidades de Regantes de Lorca, Águilas, Pulpí y Puerto Lumbreras, así como el Ayuntamiento de Pulpí, pusieron en conocimiento de ACUAMED su deseo de recibir más agua (9 hm³/año) de la planta desaladora de la inicialmente prevista en los convenios firmados en ese momento.

Iniciada la fase de operación y mantenimiento de la planta en marzo de 2013, ha producido 222 hm³ hasta enero de 2019, en su mayor parte para riego (en agosto de 2016 comenzó el suministro a Mancomunidad de los Canales del Taibilla para abastecimiento a la población).

Desde el inicio de la explotación hasta finales de 2014 la demanda se mantuvo estable, pero desde entonces, principalmente debido a la entrada en servicio de las conducciones de distribución de las Comunidades de Regantes de Lorca y Puerto Lumbreras (suministro a la zona del valle del Guadalentín), la producción ha aumentado constantemente.

La situación de escasez de recursos hídricos de los últimos años (la Cuenca del Segura se encuentra oficialmente en situación de sequía desde el año 2015) ha producido una intensificación de solicitudes de suministro de agua por parte de los usuarios actuales de la planta, así como de otras comunidades de regantes, regantes particulares y nuevos consumidores, que superan ampliamente la capacidad de producción actual de la planta

Es necesaria, por tanto, la urgente ampliación de la desalinizadora, mediante el diseño y la instalación de los 2 bastidores adicionales de ósmosis inversa que quedan por implantar, lo que supondría un aumento de su capacidad de producción en 10,0 hm³/año (alcanzándose así el máximo posible), y reforzándose además la garantía de suministro para abastecimiento a la población.

Dicho aumento de la capacidad de producción de la planta está ya contemplado en las resoluciones de evaluación de impacto ambiental y autorización de vertido al mar, y no es necesaria ninguna ocupación adicional del Dominio Público Marítimo Terrestre, ni realizar más expropiaciones.

Puesto que los trabajos correspondientes a las obras de ampliación de la desaladora superan ampliamente los 50.000 €, deberán llevarse a cabo mediante un contrato de obras, que requerirá la redacción y aprobación de un proyecto de construcción (art.231 y siguientes de la LCSP).

3. IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES.

El objeto del contrato de servicios que se propone licitar lo constituye el conjunto de trabajos necesarios para redactar el proyecto de ampliación de la IDAM de Águilas/Guadalentín, que comprende el completo diseño y definición de la totalidad de los nuevos equipos necesarios para la construcción de 2 bastidores de ósmosis inversa adicionales, incluyendo todos los detalles de suministro, montaje, conexionado y puesta en marcha; y someter dicho proyecto de construcción a su aprobación por el órgano correspondiente.

En relación con el documento de enero de 2013, “Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores”, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de aplicación directa en ACUAMED, se indica que la licitación es por un periodo de tiempo limitado, para la redacción de un único proyecto de construcción, por lo que estos trabajos no se identifican con una necesidad permanente de personal para el ejercicio de la actividad de la Sociedad Estatal.

El importe económico del contrato, el presupuesto de licitación con IVA incluido, me se justifica en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, es de CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (151.603,32

El presupuesto de licitación sin IVA es de CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (125.292,00 €).

El importe previsto en las prórrogas al contrato, por lo que el valor estimado del mismo es de CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (125.292,00 €), con IVA. Este valor estimado opera como umbral máximo de gasto, sin que exista la posibilidad de que el contrato llegue a alcanzar dicho importe.

El plazo de ejecución del contrato del presente servicio, previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, es de 24 (VEINTICUATRO) meses, debiendo ser el plazo de ejecución del proyecto de construcción de SEIS (6) MESES, y los 18 restantes para su tramitación administrativa.

El plazo de 6 meses para redacción del proyecto puede verse reducido si así se oferta, a juicio de que el plazo final siga siendo el mismo, al añadirse la reducción ofertada en la entrega del proyecto al plazo de tramitación administrativa.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url <https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/XJIL-WVSH-MR9Y-WSXH> mediante el código electrónico XJIL-WVSH-MR9Y-WSXH

Documento firmado digitalmente por:

- R. J. E. (06/03/2019 13:14)
- J. D. G. (06/03/2019 14:24)
- G. B. F. (06/03/2019 14:28)
- F. L. U. (06/03/2019 14:30)
- C. A. M. (06/03/2019 17:29)
- J. G. C. (07/03/2019 16:58)
- F. B. T. (07/03/2019 19:09)



4. TIPO DE PROCEDIMIENTO.

Al tratarse de la contratación de un servicio, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 221.000 euros, será un contrato no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Se adoptará un procedimiento abierto, en aplicación del artículo 156 y siguientes de LCSP.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la tramitación ordinaria.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/XJIL-WVSH-MR9Y-WSXH>
 mediante el código electrónico XJIL-WVSH-MR9Y-WSXH

MENTO FIRMADO DIGITALMENTE:	
or:	Ramón Jiménez Egea, Responsable del Contrato.
ne:	Jaime de Miguel Gómez, Gerente Territorial.
do:	Gracia Ballesteros Fernández, Gerente de Estudios y Proyectos.
ne necesidad:	Fermín López Unzu, Director Técnico.
ne verificación	
gestaria:	Carlos Anibarro Martín, Director de Administración y Finanzas.
ne procedimiento:	Juan García Cuenca, Director de Asesoría Jurídica.
do:	Francisco J. Baratech Torres, Presidente

Documento firmado digitalmente por:
 R. J. E. (06/03/2019 13:14)
 J. D. G. (06/03/2019 14:24)
 G. B. F. (06/03/2019 14:28)
 F. L. U. (06/03/2019 14:30)
 C. A. M. (06/03/2019 17:29)
 J. G. C. (07/03/2019 16:58)
 F. B. T. (07/03/2019 19:09)

